

R-1. REGLAMENTO INTERNO

SECCION I - PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I: Ámbito de aplicación.

Artículo 1º: El presente Reglamento Interno conjuntamente con los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 13.688, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) y demás normativa aplicable, rige las relaciones internas de la Institución y está concebido bajo la idea de ser formativo y organizador de la vida cotidiana del Colegio.

De tal manera todo el personal (Directivos, Docentes y Preceptores) desarrollará una tarea conjunta, permanente y continua de educación y adaptación del alumno a la comunidad escolar, integrando a los padres y/o responsables; intentando de esta forma clarificar, sostener y consolidar los diferentes roles dentro de la escuela, fortaleciéndolos y dejando establecidas las diferencias en las responsabilidades que corresponden a los adultos, niños y jóvenes.

Artículo 2º: El presente Reglamento es de aplicación en los Niveles Inicial (N.I.) DIEGEP N° 7486, Educación Primaria (E.P.) DIEGEP N° 5603 y Educación Secundaria (E.S.) DIEGEP N° 4330.

Artículo 3º: Siendo el “Instituto José Manuel Estrada” una institución educativa reconocida por el Estado incorporado a la enseñanza oficial, el mismo se encuentra facultado para matricular, examinar, calificar, promover, otorgar pases, certificados y diplomas, y aplicar la normativa vigente para cada nivel.

CAPITULO II: Objetivos Institucionales Particulares

Artículo 4º: Este Instituto desarrolla sus actividades inspiradas en el Evangelio, interpretándolo de forma que, toda la comunidad educativa se centre en vivenciar y practicar los valores que de él se desprenden.

Artículo 5º: Respetando el objetivo fundacional en la Misión y Visión, esta institución considera a las familias de nuestros alumnos parte fundamental en la educación, en cuanto a la transmisión de valores y al derecho en la elección de su educación.

Entendemos al alumno como un ser integral y que la educación debe completarlo en toda su dimensión, atendiendo a la formación académica, como así también a la formación en valores y al desarrollo de habilidades personales y sociales, afianzando su personalidad y la confianza en sí mismo.

Para ello:

- Valoramos el respeto a la dignidad de las personas, interactuando unos con otros desde la diversidad e inclusión.
- Incentivamos en ellos la curiosidad por el conocimiento y el aprendizaje autónomo y constante, capaces de crear, perseverar, tener pensamiento crítico y adaptarse a las diferentes circunstancias de la vida.
- Promovemos alumnos como futuros ciudadanos capaces de llevar adelante actitudes con compromiso social y ambiental.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

SECCION II - DE LOS RESPONSABLES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6º: De acuerdo a lo establecido en el Título VII del Libro Segundo del Código Civil y Comercial de la Nación, los progenitores son los RESPONSABLES legales de sus hijos, y por ello de su conducta.

Artículo 7: El Instituto reconoce como responsable de un alumno a su Padre, Madre, Tutor o Encargado, cuando existan razones legales que así lo hagan necesario, entendiéndose que cuando en el presente reglamento se nombra a "Responsables" se refiere a Padre, Madre, Tutor o Encargado, según corresponda.

Artículo 8º: *(Texto según Acta N° 912)* Sin perjuicio de lo establecido por el art. 91 de la ley provincial N° 13.688, los Responsables tienen la obligación y el deber de:

1). Colaborar con el Instituto para el logro de los fines educativos, formativos, éticos-cívicos, culturales y cristianos que el mismo desarrolla y fueran motivo de su creación.

2). Velar por el cumplimiento de las pautas institucionales establecidas respecto al uso del uniforme institucional, siendo colaboradores primarios y directos de la presentación personal de sus hijos y de la formación de hábitos en los mismos.

3). Concurrir al establecimiento educativo cuando fuesen citados por sus autoridades, para tratar asuntos relacionados con el desempeño social y pedagógico del alumno. En caso de no concurrir, se dejará constancia de tal situación. La reiteración de ausencias a las citaciones que se le formulen, serán consideradas actitudes renuentes para con la Institución, afectando la relación Escuela – Familia.

4). Notificarse de todas las comunicaciones que el Instituto envíe relacionadas con el alumno a su cargo.

Artículo 9º: *(Texto según Acta N° 912)* Todo tema relacionado con la enseñanza, información requerida o a transmitir ya sea a la Dirección, a los docentes o a los preceptores, deberá formalizarse con un pedido previo de entrevista por medio del cuaderno electrónico de comunicaciones, respondiéndose por la misma vía, la que se realizará exclusivamente en el Instituto, en el día y hora que se comunique al solicitante.

En caso se presentarse espontáneamente en la Institución, la atención quedará sujeta a la disponibilidad del Directivo o agente requerido, no siendo válida ninguna entrevista que se realice sin cumplir esos requisitos previos o fuera del Colegio, ya sea telefónica o personalmente en el domicilio particular de Preceptores, Docentes, Directivos, miembros de la "Fundación José Manuel Estrada" o cualquier otra persona relacionada con la Institución. Luego de concretarse la reunión se confeccionará el acta que será refrendada por los presentes.

Artículo 10º: Con relación a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES, resultan aplicables los arts. 90 y 91 de la ley provincial N° 13.688, el presente reglamento y lo dispuesto en los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

SECCION III - DE LOS ALUMNOS

Artículo 11º: *(Texto según Acta N° 912)* Los alumnos de la institución son los destinatarios principales y sujetos esenciales del acto educativo.

En todo lo relacionado a los DERECHOS, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS resultan aplicables los arts. 88 y 89 de la Ley provincial N° 13.688, el Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11), los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) y lo dispuesto en los artículos siguientes.

Capítulo I - Del Uniforme y la Presentación Personal

Artículo 12º: *(Texto según Acta N° 912)* Como integrantes de la Comunidad Educativa del Instituto José Manuel Estrada, los alumnos, en su presentación personal deberán utilizar los siguientes uniformes según el nivel educativo que cursen.

- 1). **Nivel INICIAL:** Uniforme de Educación Física con chomba (NO Remera Deportiva).
- 2). **Nivel PRIMARIO:** Uniforme de Educación Física con chomba. Remera deportiva color azul sólo los días que desarrollen clases de Educación Física.

3). **Nivel SECUNDARIO:** Uniforme de Aula y Uniforme de Educación Física.

Los alumnos del Nivel Secundario usarán para asistir a clases de aula el Uniforme de Aula y para las clases de Educación Física el uniforme de Educación Física.

Únicamente los días en que desarrollen clases de Educación Física o actos deportivos los alumnos podrán optar por el uso del equipo de Educación Física completo para asistir a clases de aula.

Para actos formales y/o en representación de la Institución deberá utilizar Uniforme de Aula a indicación de la Dirección.

Para viajes de estudio del nivel Secundario, el uniforme que se utilizará será determinado por la Dirección, según el lugar al que se asista, lo que se informará oportunamente a los Responsables.

No se exigirá el uso del Uniforme de Aula entre el 1° de Junio y el 30 de Agosto de cada año (época invernal). En tal período los alumnos podrán concurrir a clases en el establecimiento con uniforme de Educación Física.

En ningún caso los alumnos del Nivel Secundario podrán asistir con pantalón corto a clases de aula.

Artículo 13º: Los uniformes del Instituto están compuestos por las siguientes prendas:

1).- **UNIFORME DE AULA:**

- **Pantalón:** corte clásico para los varones color beige con logo "IE" bordado.
- **Pollera:** con tablas para las mujeres color beige con logo bordado "IE".
- **Chomba:** blanca con rayas beige, azul y bordó e inscripción "IJME" en cuello y escudo del Instituto bordado.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

- **Pullover:** liso de color bordó, escote en V, con vivos en cuello y puños color beige y escudo del Instituto bordado.
- **Campera de Abrigo:** color azul marino lisa, sin combinación con ningún otro color. Se permite su uso sin Escudo ni Logo del Instituto.
- **Medias:** color bordó.
- **Calzado:** zapatos color marrón o zapatillas tipo urbana únicamente de los siguientes colores: marrón, beige, bordó, azul o negro.

2).- UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- **Pantalón deportivo:** color bordó con vivos beige y la inscripción "IE" bordado.
- **Campera deportiva:** color bordó con mangas azules, vivos beige y bordó en cuello y puños, y escudo del Instituto bordado.
- **Chomba:** blanca con rayas beige, azul y bordó e inscripción "IJME" en cuello y escudo del Instituto bordado.
- **Campera de Abrigo:** color azul marino lisa, sin combinación con ningún otro color. Se permite su uso sin Escudo ni Logo del Instituto.
- **Medias:** color blancas o bordó,
- **Zapatillas:** blancas, negras, bordó y/o azul oscuro

3).- ACCESORIOS:

- **Bufanda:** base bordo con rayas beige y azul.
- **Cuello de Abrigo:** polar color azul con escudo bordado.

Artículo 14º: *(Texto según Acta N° 912)* En ningún caso está permitido el uso de calzas como única prenda en reemplazo de las mencionadas anteriormente.

Artículo 15º: El no cumplimiento a estas pautas serán motivo de observaciones por parte del personal, y de aplicación de medidas tendientes a la formación de hábitos en cuanto al uso de los mismos y respeto a sus pares.

Artículo 16º: Autorízase exclusivamente a los alumnos que cursan el último año del Nivel Secundario, como excepción a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno respecto a la obligatoriedad del uso del uniforme establecido, la incorporación del uso de camperas o buzos denominados de "Egresados", observándose al respecto el Reglamento correspondiente estatuido a tal fin.

Queda expresamente establecido que el uso del uniforme anteriormente dispuesto seguirá teniendo carácter de obligatorio.

Dichas camperas o buzos no podrán ser usadas, cuando los alumnos asistan a actos patrióticos, religiosos y/o culturales fuera del establecimiento y en representación de la Institución.

Asimismo se autoriza a los alumnos que egresan de los Niveles Inicial y Primario a estampar en las chombas del uniforme la palabra "Egresados" acompañadas por el año y el nombre, diminutivo de nombre o apodo de cada uno y un logo que los represente; en todos los casos previamente autorizados por la Dirección del Nivel.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Artículo 17º: Los alumnos deberán observar siempre una buena presentación personal, asistiendo prolijos y aseados.

Capítulo II – De la asistencia

Apartado I – Normas Generales

Artículo 18º: *(Texto según Acta N° 912)* Es deber y obligación de los Responsables del alumno, que éste asista regular y puntualmente a la jornada escolar, propendiendo a que sea un hábito, y que la tolerancia establecida no sea considerada por los mismos como un derecho, sino como una excepción.

Artículo 19º: *(Texto según Acta N° 912)* Los alumnos de los Niveles Inicial y Primario deberán cumplir con la asistencia regular que marca el Calendario Escolar.

Cuando un alumno no concurre a clase y no se recibe en la institución justificación alguna, es obligación del colegio comunicarse con el Responsable para conocer el motivo de la inasistencia.

Artículo 20º: Cada vez que un alumno llegue tarde o falte, sin perjuicio de otras medidas que puedan corresponder, se comunicará por cuaderno electrónico a su Responsable, quien deberá notificarse.

Las faltas reiteradas a clase de aula sin justificación, las llegadas tarde reiteradas y los retiros anticipados reiterados, serán motivo de citación a los Responsables por parte de la Dirección de nivel.

Artículo 21º: Una vez iniciadas las actividades escolares, el alumno que se retire antes de finalizar la jornada, por cualquier causa, deberá hacerlo en compañía de su Responsable o de quien éste designe por escrito, quien deberá firmar el retiro anticipado del alumno. No se aceptarán autorizaciones telefónicas.

Apartado II – Nivel Inicial

Artículo 22º: Teniendo en cuenta que la Ley Nacional N° 26.206 establece la obligatoriedad de la educación a partir de los 4 años de edad (Segunda Sección del Nivel Inicial), si transcurrieran 30 días hábiles continuados de ausencia injustificada por parte de un alumno, con las averiguaciones previas pertinentes que deberán llevarse a cabo, se lo tendrá como no concurrente y no se lo considerará para el cómputo de la matrícula del establecimiento.

Esta situación no impedirá continuar las gestiones para lograr su reingreso.

Todo alumno que durante el mismo año escolar reanude su concurrencia luego de un periodo prolongado de inasistencias, será considerado como un caso de reingreso.

Apartado III – Nivel Primario

Artículo 23º: Los alumnos deberán asistir durante el ciclo lectivo a una jornada diaria simple-completa, según correspondiere, y registrar el ochenta por ciento (80%) de la asistencia de los días de clase efectivos.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

El maestro de grado será encargado de computar diariamente la asistencia en los registros previstos para tal fin (Resolución N° 1057, Capítulo III).

Apartado IV – Nivel Secundario

Artículo 24º: Si un alumno ingresa al Instituto después del toque de timbre, con un retraso justificado o no, mayor de quince (15) minutos, le corresponderá un cuarto (1/4) de falta.

Si además coincide con un día de dictado de clases de Educación Física y no concurre a ésta, se le computará media (1/2) inasistencia más.

Si un alumno no concurre a clase de aula y tampoco lo hace a Educación Física, en el mismo día, se le computara una (1) falta.

Artículo 25º: Cuando un alumno llegue tarde a clase en forma reiterada, cada docente registrará la tardanza, afectando la misma la asistencia por materia, según el Régimen Académico para dicho nivel (Régimen Académico del Nivel Secundario – Resolución 2024-20025654 - Anexo 4 IF 2024-19739873), circunstancia que será comunicada a sus Responsables.

Artículo 26º: *(Texto según Acta N° 912)* Cuando el alumno se retire del establecimiento por cualquier causa una vez iniciadas las actividades escolares, incurrirá en media (1/2) falta, no pudiendo volver a ingresar.

Artículo 27º: *(Texto según Acta N° 912)* Conforme el Régimen Académico del Nivel Secundario – Resolución 2024-20025654 - Anexo 4 IF 2024-19739873, para el cómputo de la Asistencia Institucional el alumno sólo podrá tener veinte (20) inasistencias más ocho (8) si correspondiere.

Artículo 28º: *(Texto según Acta N° 912)* Asistencia por materias: Los alumnos deben cumplir con el setenta y cinco por ciento (75%) de clases efectivamente dictadas de cada materia, siendo ello condición, entre otras, para la aprobación de las materias (Régimen Académico del Nivel Secundario – Resolución 2024-20025654 - Anexo 4 IF 2024-19739873).

Capítulo III - De la Convivencia Escolar

Artículo 29º: Los Alumnos deberán tratar con respeto a sus superiores y pares; y observar las normas de convivencia establecidas por la Institución, manteniendo en todos los actos y actividades escolares, tanto dentro como fuera del establecimiento, una buena conducta y un comportamiento ejemplar, dando siempre muestras y testimonio de un auténtico vivir en valores cristianos.

Artículo 30º: Bajo ningún concepto el Alumno podrá exhibir impresos de ningún tipo, insignias, emblemas o distintivos, ni difundir ideas verbales y/o escritas en el Instituto con fines ideológicos, que resulten lesivas a la organización institucional del país y a las autoridades del Estado, como así también a las Religiosas y del Instituto.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Artículo 31º: *(Texto según Acta N° 912)* Los Alumnos no podrán traer al Instituto elementos ajenos al quehacer educativo.

La utilización de dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, tablets, etc.) dentro del ámbito escolar será con fines estrictamente pedagógicos y bajo la supervisión del docente que así lo requiera.

El cuidado y resguardo de dichos dispositivos será responsabilidad exclusiva de cada alumno.

Artículo 32º: *(Texto según Acta N° 912)* Los alumnos no podrán ingresar al establecimiento ningún elemento prohibido por ley (bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas, armas, elementos de pirotecnia, etc.) o cualquier otro que pueda generar peligro a sí mismo o a los demás, sea en el establecimiento, en viajes, paseos, actos, fiestas o cualquier otra actividad escolar.

Serán responsables tanto los que efectúen tal acto como aquellos que participen en su uso o encubran el hecho.

Artículo 33º: *(Texto según Acta N° 912)* Esta Institución entiende a la disciplina y autodisciplina como un ordenamiento para el normal desarrollo de las actividades educativas, en un marco de orden y respeto mutuo, instrumento básico para que una comunidad educativa trabaje con seriedad y armoniosamente, contribuyendo a la construcción de una cultura institucional democrática.

Ser disciplinado ocupa un lugar de privilegio en el proceso formativo del Colegio, siendo el marco propicio para el trabajo intelectual, considerándosela como una totalidad que ordena la propia existencia individual (tanto interior como exterior) y comunitaria, debiendo ser valorada positivamente apuntando al crecimiento del alumno.

Los Acuerdos de Convivencia establecidos tienen como finalidad principal estimular en todos los miembros de la comunidad educativa, la responsabilidad de cumplir con los principios y pautas institucionales y cooperar para su realización y concreción.

Artículo 34º: *(Texto según Acta N° 912)* El sistema de reconocimientos que proponen los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) deberán tener un carácter educativo y formador de la persona, debiendo lograr que el Estudiante reconozca la falta cometida, corrija su accionar, y repare el daño que pueda haber llegado a ocasionar.

Artículo 35º: *(Texto según Acta N° 912)* Cuando un adulto de la comunidad educativa se vea en la necesidad de observar o reconocer un disvalor o un valor, lo hará siempre buscando alcanzar los objetivos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 36º: *(Texto según Acta N° 912)* El sistema de reconocimientos ha sido establecido en concordancia con las medidas tendientes a modificar conductas en los alumnos, teniendo en cuenta el Reglamento General de Instituciones Educativas, en el Régimen Académico correspondiente al Nivel y en los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Artículo 37º: La separación definitiva de un alumno del Instituto, sólo puede resolverla el Consejo de Administración de la Fundación José Manuel Estrada.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Capítulo IV – De las Comunicaciones

Artículo 38º: Se establecen como únicos medios de comunicación fehacientes y válidos entre los Responsables y el Instituto, el Cuaderno Electrónico de Comunicaciones (CEC) y el Correo Electrónico (e-mail).

Artículo 39º: Los Responsables deberán registrar ante el Instituto una dirección de Correo Electrónico (e-mail) a los fines de que por dicho medio se cursen todas las comunicaciones necesarias que deban formularse.

Se tendrán por válidas y eficaces las mismas que allí se dirijan, conforme lo establecido por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 40º: *(Texto según Acta N° 912)* El Responsable tiene la obligación de instalar la aplicación correspondiente al Cuaderno Electrónico de Comunicaciones en al menos un dispositivo electrónico de uso cotidiano, registrándose con sus datos personales.

Al inicio del ciclo lectivo recibirá un código por cada hijo que concurra al establecimiento para tener acceso al Cuaderno Electrónico. Finalizado el mes de diciembre de cada año, se dará de baja dicha aplicación para proceder a la migración de listados de alumnos para el ciclo lectivo siguiente.

Artículo 41º: En el Cuaderno Electrónico de Comunicaciones figurarán comunicaciones, inasistencias y calificaciones que el personal de la Institución emita, debiendo el responsable notificarse.

Artículo 42º: Todas las notas, comunicados, citaciones e informes que se cursen a través de dichos medios a los Responsables de los Alumnos, tendrán el carácter de notificaciones formales y válidas.

Artículo 43º: Cualquier error por parte de los Responsables en la registración de la dirección de Correo Electrónico, no invalidará las comunicaciones que se cursen a través del mismo, y el solo envío y recepción del correo validará su notificación.

Artículo 44º: Los Responsables podrán optar por remitir sus mensajes o formular pedidos mediante Cuaderno Electrónico de Comunicaciones o Correo Electrónico (e-mail).

En este último supuesto deberán hacerlo a las siguientes direcciones:

1). Por cuestiones pedagógicas, según el nivel que curse el alumno:

Nivel Inicial: inicial@ijmestrada.edu.ar

Nivel Primario: primaria@ijmestrada.edu.ar

Nivel Secundario: secundaria@ijmestrada.edu.ar

2). Por cuestiones administrativas a administración@ijmestrada.edu.ar

Capítulo V – De la Evaluación, Calificación, Aprobación y Acreditación

Artículo 45º: *(Texto según Acta N° 912)* Para la evaluación, calificación, aprobación y acreditación de los alumnos se aplicarán la normativa aplicable. A saber:

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Nivel Inicial: Circular Técnica N° 1 del Año 2020 de la Dirección Provincial de Educación Inicial.

Nivel Primario: Régimen Académico Resolución N° 1057/14 y N° 197/16.

Nivel Secundario: Régimen Académico del Nivel Secundario – Resolución 2024-20025654 – Anexo 5 IF 2024-19739952 GDEBA-DPESECDGCYE).

Artículo 46º: *(Texto según Acta N° 912)* El alumno que no sea promovido al curso siguiente podrá permanecer en la Institución, siempre y cuando haya sido respetuoso él y su familia de la propuesta institucional. En todos los casos la efectivización de su permanencia dependerá de la existencia de vacantes, del informe favorable del Director y del pago de la matrícula correspondiente.

Capítulo VI – De los Cursos y Turnos

Artículo 47º: *(Texto según Acta N° 912)* Los Niveles Inicial, Primario y Secundaria contarán con dos secciones por cada año.

En los Niveles Inicial y Primario funcionará una sección en el turno mañana y una en el turno tarde.

En el Nivel Secundario funcionarán ambas secciones en el turno mañana.

El Nivel Secundario Superior contará con las modalidades “Economía y Administración” y “Ciencias Naturales”, una por cada una de las secciones.

Artículo 48º: *(Texto según Acta N° 912)* Cada sección no podrá superar el siguiente número máximo de alumnos:

- 1). INICIAL: 1ra. Sección: 25; 2da. Sección: 26; y 3ra. Sección: 28.
- 2). PRIMARIA Y SECUNDARIA: 30.

Artículo 49º: El alumno que inicia el año lectivo cursando en un turno, sólo podrá cambiar al otro por causas extraordinarias y debidamente fundadas, mediante pedido formulado por escrito dirigido a la Dirección del nivel respectivo, exponiendo las causales que motivan dicha solicitud y acompañando las pruebas que justifiquen la misma.

Ante dicho pedido, la Dirección resolverá en el plazo máximo de diez (10) días de recibida la petición, quien no tendrá necesidad de fundamentar la decisión que adopte, aun cuando sea negativa.

Artículo 50º: *(Texto según Acta N° 912)* En el supuesto de existir más de una solicitud de cambio en cada división, se concederán los mismos hasta alcanzar el número máximo de alumnos por curso establecida en el artículo 47º, teniendo prioridad de acceder a los mismos los pedidos que tengan en vista la unidad familiar, es decir que los hermanos concurren a un mismo turno; y en su defecto se establecerá un orden según el sistema de reconocimientos establecidos en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) según el desempeño académico según sus calificaciones, respeto de las normas de convivencia institucional y asistencia; y en caso de igualdad, se procederá al sorteo.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

Artículo 51°: Se establece una única excepción al número máximo de alumnos por sección, la que deberá encontrarse debidamente justificada a criterio del Director Ejecutivo de la Fundación José Manuel Estrada, y autorizada por éste.

Capítulo VII – De la Elección de la Modalidad para el ingreso al Nivel Secundario

Artículo 52°: Para la elección de la modalidad en el Nivel Secundario Ciclo Superior por parte de los alumnos del Instituto, cada aspirante podrá optar por una de ellas.

En caso de superarse el cupo máximo de treinta (30) alumnos por curso, se procederá a establecer exclusivamente entre los aspirantes a dicha modalidad, el orden de mérito según el listado de promedios generales del Ciclo Básico cursado en el Instituto, que se confeccione a tal efecto, ingresando los treinta (30) primeros de dicho listado, quedando los alumnos restantes asignados a la otra modalidad.

Artículo 53°: *(Texto según Acta N° 912)* Los alumnos provenientes de otros establecimientos educativos sólo podrán ingresar a la modalidad en la que exista vacante, y en caso que los aspirantes superen los cupos disponibles en la modalidad pretendida, la Dirección resolverá acerca de la admisión de los mismos, en función del desempeño y actitud de cada aspirante durante las entrevistas conforme lo establecido en el art. 55 inciso 3) del presente reglamento.

Artículo 54°: *(Texto según Acta N° 912)* El listado de promedios generales de los Alumnos, cuando se necesite, se confeccionará incluyendo las materias extraprogramáticas, procediéndose a determinar un listado general de dichos alumnos en orden descendente de promedios.

Artículo 55°: En el caso de existir promedios coincidentes entre dos o más alumnos, a los efectos de determinar el orden de ubicación de los mismos en dicho listado, se tendrá en cuenta el siguiente orden de criterios para establecer la prelación:

- 1). El sistema de reconocimientos establecido en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), desempeño del alumno reflejado en el informe de trayectoria pedagógica, considerando que las llamadas de atención recibidas, incidirán en forma negativa.
- 2). Las inasistencias injustificadas en que ha incurrido cada alumno.
- 3). Si luego de aplicadas y comparadas las dos pautas anteriormente establecidas persistiera la igualdad entre dos o más alumnos, se procederá al sorteo de los mismos.

Capítulo VIII – De los Ingresantes

Artículo 56°: *(Texto según Acta N° 912)* A los fines del ingreso de nuevos alumnos a la Institución, los mismos deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

- 1). Encontrarse en condiciones para ser promovido al curso inmediato superior.
- 2). Participar del proceso de admisión que consiste en una serie de encuentros con personal directivo y el Equipo de Orientación Escolar (EOE) de la institución, para conocer el desempeño académico y personal.
- 3). Cumplimentar el alumno y los padres toda la documentación correspondiente y todas las actividades de ingreso que se establezcan.

R-1. REGLAMENTO INTERNO

4). Los alumnos que provengan de otros establecimientos educativos privados deberán acreditar libre deuda del establecimiento de procedencia.

5). Aceptar y comprometerse con los objetivos institucionales, con el presente Reglamento y los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Artículo 57°: *(Texto según Acta N° 912)* A los efectos de asignar las vacantes a los ingresantes, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación, pero sin que el mismo implique ni un derecho adquirido para ningún aspirante, ni ninguna obligación para esta institución:

- 1). Continuidad por articulación pedagógica entre niveles.
- 2). Hermanos de alumnos regulares del Instituto.
- 3). Hijos del personal del establecimiento.
- 4). Aspirantes que provengan de establecimientos educativos con los cuales esta institución posea convenio de articulación y continuidad.
- 5). Estudiantes no promovidos del establecimiento (repitientes).
- 6). Hijos de ex alumnos.
- 7). Estudiantes en condiciones de ser inscriptos que provengan de otros establecimientos educativos.

Artículo 58°: *(Texto según Acta N° 912)* En atención a lo establecido por las leyes nacional y provincial de educación y en el art. 55° inciso 1) precedente, y con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre niños y adolescentes, esta Institución dará lugar en la medida que la familia acepte las condiciones para el ingreso. Tal matriculación quedará sujeta a los recursos humanos y materiales con los que cuenta la institución.

Entendiendo que el ingreso de un alumno implica la plena confianza y aceptación por parte de los responsables del mismo en el trabajo que desarrolla la Institución, en los profesionales de la educación con que la misma cuenta y con personal de otras instituciones incluidas en el Proyecto Pedagógico Institucional (PPI), el ingreso y permanencia de dichos alumnos quedará sujeta al compromiso expreso de sus padres y/o responsables de acompañar todo su proceso de enseñanza, y a aceptar las sugerencias que la Institución indique, aun cuando las mismas consistan en un cambio de ámbito escolar del alumno, por considerar que la permanencia en la misma implicaría una limitante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, por no contar con los recursos humanos y materiales suficientes para seguir acompañándolo.

SECCION IV – MATERIAS EXTRAPROGRAMATICAS

Artículo 59°: En todos los cursos de los distintos niveles se dictará como materia extracurricular Catequesis.

Artículo 60°: *(Texto según Acta N° 924)* Además de Catequesis, se incluyen como asignaturas extracurriculares las siguientes:

- 1). Nivel Inicial: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 2). Nivel Primario: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 3). Nivel Secundario Ciclo Básico: Taller de Inglés y Taller de Gestión Emocional.
- 4). Nivel Secundario Ciclo Superior:
 - a). Modalidad Ciencias Naturales:

R-1. REGLAMENTO INTERNO

4º Año: Taller de Inglés, Taller de Química e Innovación Digital.

5º Año: Taller de Inglés, Taller de Química y Ciudadanía Digital

6º Año: Taller de Inglés y Taller de Álgebra.

b). Modalidad Economía y Administración:

4º Año: Taller de Inglés, Taller de Física e Innovación Digital.

5º Año: Taller de Inglés, Taller de Química y ciudadanía Digital.

6º Año: Taller de Inglés y Taller de Álgebra.

Artículo 61º: La cantidad de espacios de cada asignatura extracurricular y el tiempo de duración de los mismos, será determinado por el Director Ejecutivo de la Fundación José Manuel Estrada.

Artículo 62º: *(Texto según Acta N° 912)* Las clases de Catequesis son obligatorias para todos los alumnos, considerándose como contenido transversal de todas las áreas, desarrollando y fomentando el espíritu cristiano a través de los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), contenidos actitudinales y el compromiso diario.

Artículo 63º: Será obligatorio para todos los alumnos a los cuales se dirijan, salvo razones debidamente justificadas a criterio de la Dirección del nivel correspondiente, participar de todos los proyectos educativos, culturales, comunitarios, deportivos, recreativos y/o de cualquier otra índole, que la Institución establezca.

SECCION V - DERECHO DE ADMISION

Artículo 64º: El Instituto se reserva el "Derecho de Admisión" para la aceptación de matriculación de alumnos.

Artículo 65º: La matriculación de un alumno para un ciclo lectivo no implica la automática aceptación del mismo para otro ciclo lectivo.

Artículo: 66º: *(Texto según Acta N° 912)* La matriculación podrá ser denegada cuando se detecte que el alumno y/o la familia de este no demuestre aceptación y compromiso con el Proyecto Institucional, con su Ideario, con su Misión, Visión y Valores, y que su conducta afecte el normal funcionamiento de las tareas diarias o el nombre del Instituto.

Artículo 67º: *(Texto según Acta N° 912)* En caso de denegarse la matrícula, tal decisión será comunicada al Responsable del Alumno, no pudiendo éste apelar ni cuestionar la medida tomada.

Artículo 68º: *(Texto según Acta N° 912)* Es requisito indispensable para la admisión o rematriculación de un Alumno, no mantener deuda alguna con la Institución, caso contrario el mismo no será matriculado.

SECCION VI – DEL ASESOR ESPIRITUAL

Artículo 69º: La Institución cuenta con un Asesor Espiritual, Sacerdote de la Iglesia Católica, que tendrá las siguientes funciones:

R-1. REGLAMENTO INTERNO

- 1). Animar con su palabra y presencia la vida cristiana de todos los miembros de la comunidad educativa, y atenderlos en sus problemas religiosos.
- 2). Asesorar al personal directivo y docente con relación a la formación espiritual y cristiana que se propone el Colegio.
- 3). Participar en reuniones de padres y/o docentes cuando así se lo requiera.
- 4). Participar periódicamente de las clases de catequesis.
- 5). Presidir los actos litúrgicos de la comunidad educativa.
- 6). Atender la vida sacramental de los alumnos.
- 7). Asesorar a los padres que así lo requieran.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 70º: Las situaciones, hechos o conductas no previstos en el presente Reglamento Interno ni en los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), que no coincidan con los objetivos del Instituto, serán considerados por las autoridades del Establecimiento, quienes se ajustarán a la normativa vigente.